Lugar, Fecha

Sr. Presidente del CONICET

Dr. Daniel Salamone

S / D

**Ref. Solicita pronto despacho sobre promoción de categoría**

De mi mayor consideración,

En mi carácter de investigador/a de la Carrera de Personal Científico del CONICET ( NOMBRE Y APELLIDO, NUMERO DE DNI Y LEGAJO DEL FIRMANTE -SE OBTIENE EL NUMERO DE LEGAJO DEL RECIBO DE SUELDO) que revisto en la Categoría de (Adjunto o Independiente) me dirijo a Ud. y por su intermedio al Directorio del Organismo, a fin de **solicitar la resolución del trámite concerniente a la solicitud de promoción a la categoría inmediatamente superior, iniciado con fecha** (CADA UNO CONSGINA LA FECHA EN LA QUE SE ENVIÓ SU TRÁMITE Y ENTRE PARÉNTESIS CÓDIGO DE TRÁMITE, AMBOS DATOS CORROBORARLOS EN SU SIGEVA).

A tal fin informo que haciendo uso de los derechos que me confiere el Estatuto de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico he solicitado mi promoción a la Clase inmediatamente superior respetando los lineamientos de la Resolución 2022-2101 APN-DIR-CONICET dictada el 30 de noviembre de 2022, que ha establecido entre el 1º de diciembre de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023 inclusive, la fecha de recepción de las solicitudes de promoción de las/los investigadores/as de la CIC. Para lo cual, presenté en fecha el trámite correspondiente, a través de la Intranet del organismo (SIGEVA), cumpliendo todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios establecidos por el organismo.

Misolicitud de promoción se funda en los derechos que me asisten de acuerdo con la Ley Nº 20.464 del 23/5/73 que aprueba el Estatuto de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico del CONICET, cuyas normas rigen los derechos y deberes del personal encuadrado en el mismo. Dentro del capítulo II del mencionado Estatuto, el Art. 6 establece las clases de investigador que comprende la carrera de personal científico del CONICET: Asistente, Adjunto, Independiente, Principal y Superior, las cuales se definen mediante los requisitos de excelencia correspondientes a cada una de ellas. Toda persona incorporada al presente régimen que no sólo cumpla satisfactoriamente con las obligaciones que le correspondan y realice avances significativos en su labor de acuerdo con la Clase a que pertenezca, será merecedora a una promoción de su retribución. Que la interpretación de dichos requisitos corresponde al Directorio del CONICET y a los órganos de aplicación que este constituya. Tal como expresa el capítulo VIII del citado estatuto, el Art. 45 instituye que el Directorio del CONICET es la autoridad de aplicación e interpretación de las disposiciones del presente Estatuto, en tanto que el Art. 46 determina que el Directorio constituirá dos órganos que lo asesoren en la aplicación del presente régimen: la Junta de Calificación y Promoción para la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico la que deberá, a su vez, requerir la opinión de las Comisiones Asesoras del Consejo, de acuerdo con las especialidades de que se trate en cada caso. El Art. 47, en su inciso C, dispone que entre las funciones principales de la Junta de Calificación y Promoción se encuentra analizar, de acuerdo con lo establecido en este régimen, la situación de los investigadores, a través de sus informes y otros elementos de juicio, y proponer o no su promoción.

En el marco del Estatuto y mediante Resolución 2022-2101 APN-DIR-CONICET dictada el 30 de noviembre de 2022 se abrió públicamente la convocatoria 2022 a presentar solicitudes de promoción, estableciendo como fecha de recepción de trámites y fijando las bases y los requisitos para la promoción de en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, los cuales se encuentran establecidos en el Anexo IF-2022-124836935-APN-DDRH#CONICET.

Que conforme surge de la Intranet del CONICET, el último movimiento de mi trámite fue el día (COMPLETAR CON LA FECHA DE ÚLTIMO MOVIMIENTO DE TRÁMITE – EN ALGUNOS CASOS FUE 15//12/2023). Que la Resolución 2023-1908 APN-DIR-CONICET, dictada el 18 de octubre de 2023, aprobó solo una parte de las solicitudes de promoción presentadas en 2022, resolviendo promover a un número de investigadores que se presentaron en la misma convocatoria. Dado que todas las solicitudes se iniciaron en la fecha establecida por la Resolución 2022-2101 APN-DIR-CONICET, el tiempo transcurrido resulta discriminatorio y vulnera el derecho al avance en mi carrera y me perjudica en términos económicos.

**Que habiendo cumplido con las normas del Estatuto y las disposiciones que emanan de la resolución de la convocatoria 2022, y considerando el tiempo transcurrido entre la presentación y sin que a la fecha exista resolución de mi trámite, me encuentro damnificado/a ante la ausencia de una resolución sobre mi pedido de promoción. Por ello, solicito pronto despacho para la resolución de mi trámite y advierto que iniciaré las correspondientes acciones judiciales de no obtener la correspondiente respuesta.**

Firma y aclaración

Datos de contacto